



El progreso
es de todos

Mincomercio

CTCP-10-01562-2018
Bogotá, D.C.,

Señor(a)
JUAN CARLOS NARVAEZ GUERRERO
Narvaezguerrero.juan68@gmail.com

Asunto: Consulta 1-2018-034140

REFERENCIA:

Fecha de Radicado	14 de Diciembre de 2018
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2018-1112 CONSULTA
Código de Referencia	R-2-507
Tema	REGISTRO CONTABLE - ROBO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3º del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

"...los activos robados serán dados de baja en los estados financieros en la fecha del siniestro ..."

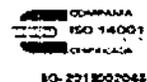
CONSULTA (TEXTUAL)

"(...)

De manera respetuosa y comedida, por favor, les solicito me ayuden a resolver las siguientes dudas, teniendo en cuenta los siguientes antecedentes, así:

ANTECEDENTES: *El 31 de Octubre siendo aproximadamente la 1 de la mañana, unos delincuentes abrieron un hueco en la parte trasera de la construcción de la empresa de servicios públicos domiciliarios de*

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



naturaleza privada, ingresaron y, se robaron 7 millones de pesos, un computador portátil y, una columna de sonido. Todo quedo registrado en las cámaras de seguridad de la empresa y, al otro día se denunció ante la Fiscalía y la Sijin de la localidad. AL RESPECTO PREGUNTO:

1. Tiene que devolver el dinero hurtado por los delincuentes el Gerente de la Empresa de Servicios Públicos?
2. Como se debe reflejar el robo en las finanzas de la empresa, es decir, en la parte contable Normas NIF y, que códigos se afectarían. Es decir, indíqueme, por favor, el procedimiento adecuado para estos asuntos?
3. Que otras acciones recomiendan podríamos adelantar para este tipo de acciones?
(...)"

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

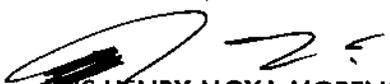
Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCPC son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

Acerca de la pregunta 1, en nuestra opinión, no vemos una pregunta de carácter técnico contable que pueda ser resuelta de nuestra parte. La responsabilidad por parte del Gerente de la empresa de servicios públicos deberá determinarla la autoridad competente que adelante la investigación o los procedimientos internos definidos por la Empresa.

En cuanto a la pregunta 2 y 3, este Consejo dio respuesta a una pregunta similar en la consulta 2018-019 con fecha de radicación 11-01-2018. Se pueden consultar en el sitio web www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. Es importante recalcar la estructura de control interno, el cual es responsabilidad de la administración de la Empresa y que de acuerdo con la naturaleza del negocio y la identificación de riesgos potenciales, permitirá el minimizar o prevenir situaciones como la descrita dentro de la consulta.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,


LUIS HENRY MOYA MORENO

Consejero – Consejo Técnico de la Contaduría Pública

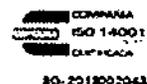
Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona
Consejero Ponente: Luis Henry Moya Moreno
Revisó y aprobó: Luis Henry Moya Moreno / Gabriel Gaitan León

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17



El progreso
es de todos

Mincomercio

**RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO
INFO@MINCIT.GOV.CO**

Bogotá D.C., 20 de Diciembre del 2018

1-2018-034140

Para: **narvaezguerrero.juan68@gmail.com**

2-2018-031675

JUAN CARLOS NARVAEZ GUERRERO

Asunto: DERECHO DE PETICIÓN. SIBUNDOY-PUTUMAYO
CONSULTA 2018-1112

Cordial Saludo:

Adjunto remito respuesta del CTCP a la consulta interpuesta por Usted,

Atentamente,

LUIS HENRY MOYA MORENO_cont

CONSEJERO

Anexos: 2018-1112.pdf

Proyectó: EDGAR HERNANDO MOLINA BARAHONA - CONT

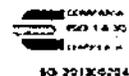
Revisó: GABRIEL GAITAN LEÓN

Nit. 830115297-6

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Commutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v17

